



## **AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR, DE VEHÍCULOS TODO TERRENO, QUE CIRCULEN FORMANDO CARAVANA (AJS)**

- Solicitud de autorización por cada vehículo en impreso oficial normalizado cumplimentada y firmada.

### **PRESENTAR ORIGINALES ACOMPAÑADOS DE FOTOCOPIA PARA SU COTEJO**

#### REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

- Flota mínima compuesta de 20 vehículos, con:
  - Una antigüedad no superior a un 1 año contado desde su primera matriculación.
  - Tracción a las cuatro ruedas.
  - Justificante de posesión de botiquín de primeros auxilios.
  - Identificados con el nombre de la empresa en el exterior, visible a 25 metros de distancia, acreditarlo a través de fotografía.
- Permiso de circulación, destinado al **alquiler con conductor**.
- Ficha Técnica con la I.T.V. en vigor.
- Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.

#### REQUISITOS DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- En caso de Persona Física, documento nacional de identidad en vigor, o tarjeta de residencia en vigor cuando el solicitante fuera extranjero, en caso de Persona Jurídica D.N.I. del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- TC1 y TC2 correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
- Licencia/s municipal/es de apertura/s de local/es u oficina/s, siendo distinto del domicilio privado, no podrá ser compartido con otras empresas
- Documentación que acredite que los garajes tienen la capacidad necesaria para albergar el 70 % de los vehículos que conforman su flota.
- Presentación de las tarifas o listas de precio del arrendamiento que deberán ser por persona y plaza.
- Solicitud del Libro de reclamaciones.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Ingreso de tasas de 29,05 euros por cada autorización de transportes, 9,66 euros por el libro de reclamaciones y 9,66 euros por las tarifas.

#### **LEGISLACIÓN:**

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- DECRETO 72/2012, de 2 de agosto y DECRETO 67/2016, de 31 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, aprobado mediante el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, en determinados aspectos relativos al arrendamiento de vehículos con y sin conductor, y que circulen en caravana.